



CONTRATO DE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERA MUNICIPAL; POR OTRA PARTE, JHONATAN EDUARDO CHAVEZ VIRGEN, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



I.4. QUE LA L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.5.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

I.6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE DICTAMEN SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, ES QUE SE OPTÓ POR REALIZAR LA ADQUISICIÓN POR VÍA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NUMERO LPN-OM-RMYCP-005-2022.

III.- PARA EL CASO ESPECÍFICO SE APLICA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, TODA VEZ QUE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO DE LAS ADQUISICIONES SERÁ CON RECURSOS MUNICIPALES ENGLOBADOS EN EL GASTO CORRIENTE Y DE OPERACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

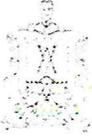
II- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- JHONATAN EDUARDO CHAVEZ VIRGEN ES UNA PERSONA FISICA CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO [REDACTED]

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED]

II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE, COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA



36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

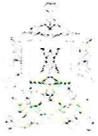
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL AYUNTAMIENTO" ADQUIERE LOS SERVICIOS QUE OFRECE "EL PROVEEDOR", POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO VEHICULAR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ." ESPECIFICADO EN "ANEXO ÚNICO" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEGUNDA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

- I. LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR" EN DOS PUNTOS, VIALIDADES PRIMARIAS LAS VIALIDADES PRIMARIAS SON LAS DE ALTO FLUJO VIAL DE VEHÍCULOS COMO: TERCER ANILLO PERIFÉRICO, AV. LA PETATERA, AV. PABLO SILVA, AV. BENITO JUÁREZ. VIALIDADES SECUNDARIAS LAS VIALIDADES SECUNDARIAS SON LAS DE MENOR FLUJO COMO: COLONIAS O CALLES O AVENIDAS CON MENOR FLUJO VIAL.
- II. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2022 AL 15 DE JUNIO DEL 2024.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO. - EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN, SERÁN CUBIERTOS EN FORMA MENSUAL, DESTINANDO UN 40% DEL MONTO TOTAL RECAUDADO DE LAS MULTAS VIALES GENERADAS POR EL PROGRAMA DE MONITOREO ACORDE A LA CANTIDAD DE REGISTROS EMITIDOS Y ENTREGADOS DURANTE CADA MES. SE OFRECE SUJETARSE A DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN LA MISMA MODALIDAD DE PORCENTAJE, 40% PARA LA EMPRESA.

LOS CUALES SERAN ENTREGADOS AL PROVEEDOR A TRAVES DE TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL EL PROVEEDOR NUMERO DE TARJETA 4152313826435187 Y CON CLABE INTERBANCARIA



012210015751461431 DE BBVA LOS DIAS 25 DE CADA MES DURANTE LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO Y MIENTRAS DURE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" EL MONTO PACTADO MENSUAL, PREVIA ENTREGA ENTREGADAS LAS FACTURAS Y DE LAS BITACORAS CORRESPONDIENTES SERA TRAMITADO EL PAGO, CONTANDO PARA ELLO CON UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS, PARA VER REFLEJADO EL PAGO SIN EMBARGO SE HACE REFERENCIA AL ARTICULO 56 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, QUE A LA LETRA DICE "NO PODRA EXCEDER DE 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS."

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, QUEDANDO CONDICIONADO EL PAGO DEL BIEN Y/O SERVICIO HASTA EN TANTO SE REALICE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL; PASADOS TREINTA DÍAS DE INCUMPLIMIENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SEXTA.- DE LOS PAGOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 NUMERAL 2, DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LOS RECURSOS Y FONDOS PÚBLICOS QUE ADMINISTREN, CUSTODIEN O EJERZAN SE MANEJEN CON EFICIENCIA, EFICACIA, AUTONOMÍA, TRANSPARENCIA, Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS.- PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA, LA FECHA DE PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SALVO PACTO EN CONTRARIO DETERMINADO EN EL MISMO.

1. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ENTE GUBERNAMENTAL, A SOLICITUD DEL PROVEEDOR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR.

Handwritten signature



2. EN CASO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DECIDA CANCELAR EL CONTRATO DEBERÁ NOTIFICAR CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR ESCRITO Y ENTREGAR DE FORMA PERSONAL AL PROVEEDOR, UNA VEZ REALIZADA LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN LA EMPRESA TENDRÁ 30 TREINTA DÍAS PARA OPERAR POR ÚLTIMA VEZ Y EL 100% DE LO RECAUDADO DURANTE LOS 30 TREINTA DÍAS SERÁ EL PROVEEDOR LO QUE SE ENTENDERÁ COMO LA INDEMNIZACIÓN POR LA RECISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, TENIENDO EL REGISTRO DE LOS FOLIOS LEVANTADOS DURANTE ESTE PERIODO DE TREINTA DÍAS LOS CUALES PODRÁ RECUPERAR EN TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO, ÚNICAMENTE DE LO REGISTRADO DURANTE EL ÚLTIMO MES DE OPERACIÓN.

SEPTIMA. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.
- D) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
- E) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- F) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- H) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO



RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL AYUNTAMIENTO".

- I) SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- J) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- K) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL ANEXO UNICO.
- L) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y SE REALIZARÁ MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" LE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DE 15 DE JUNIO DEL 2022 AL 15 DE JUNIO DEL 2024.

DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES,



DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE "LAS PARTES" SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, "LAS PARTES" CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/ ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A "EL AYUNTAMIENTO" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A "EL AYUNTAMIENTO" POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASI COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE BIENES. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO

Handwritten signature



AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE "LAS PARTES" NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" EXIME A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE "LAS PARTES" ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO EL 27 DE MAYO DEL 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ



000



POR "EL PROVEEDOR"



C. JHONATAN EDUARDO CHAVEZ VIRGEN

"TESTIGOS"

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
 OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Sergio E. Dolores V.
C. SERGIO DOLORES VILLALVAZO
 DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

C.P. ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO VEHICULAR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DE SINDICO MUNICIPAL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y TESORERA MUNICIPAL L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL POR OTRA C. JHONATAN EDUARDO CHAVEZ VIRGEN, EL 27 DE MAYO DEL 2022.



ANEXO UNICO

PARTIDA A	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	PROPUESTA ECONOMICA
UNICA	1	SERVICIO	MONITOREO VEHICULAR	<ul style="list-style-type: none"> • INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO • UNIDADES AUTOMOTRIZ MOVILES • MATERIALES TACTICOS • MATERIALES TECNICOS • SISTEMA DE COMPUTO DE ALTA TECNOLOGIA • UNIFORMES • SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAL, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO • INSUMOS DE EQUIPO HARDWARE Y SOFTWARE • MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS • LICENCIAS DE SOFTWARE • CAPACITACIONES • CONSUMIBLES • INTERNET DE ALTA VELOCIDAD 	<p>DE UN 100% DEL COSTO TOTAL DE CADA REGISTRO DE INFRACCIÓN IMPRESO Y ENTREGADO, SE COBRARA UN 40% DEL COSTO TOTAL Y SERA PARA LA EMPRESA DE JHONATAN EDUARDO CHAVEZ VIRGEN Y UN 60% PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.</p> <p>COBROS MENSUALES ACORDE A LA CANTIDAD DE REGISTROS EMITIDOS Y ENTREGADOS DURANTE CADA MES.</p> <p>SE OFRECE SUJETARSE A DESCUENTOS POR PRONTO PAGO EN LA MISMA MODALIDAD DE PORCENTAJE, 40% PARA LA EMPRESA Y 60% PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ</p>

PARTIDA	CANTIDAD D	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
	1		MONITOREO VEHICULAR	<p>SE SOLICITA EL SERVICIO DE MONITOREO VEHICULAR PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ.</p> <p>EL SERVICIO DEBE CONSTAR DE LO SIGUIENTE:</p> <p>1.- SERVICIO DE CAMARA MOVIL PARA MONITOREO VEHICULAR: EQUIPO DE SOFTWARE Y HARDWARE MÓVIL QUE ENTREGUE RESULTADOS DE LOS REGISTROS AL MOMENTO DE LA DETECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARA SU IMPRESIÓN Y ENTREGA EN TIEMPO REAL.</p>

Handwritten signature

Handwritten initials



UNICA		SERVICIO	<p>2.- SERVICIO DE UNIDAD MOVIL EQUIPADA: LA UNIDAD MOVIL DEBERÁ CONTAR CON LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍA PARA ABASTECER LOS REQUERIMIENTOS DEL TRABAJO DE LA CAMARA MOVIL DE MONITOREO; INTERNET, ENERGIA, SERVICIO DE IMPRESIÓN MOVIL, EQUIPO DE COMPUTO DE LA MAS ALTA TECNOLOGÍA, INSUMOS QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS DE HARDWARE, LA UNIDAD MOVIL SERA PARA MOVER LA CAMARA MOVIL DE MONITOREO Y A SUS OPERANTES A LOS DISTINTOS PUNTOS DE IMPLEMENTACIÓN DE OPERATIVO MOVIL</p> <p>3.- SERVICIO DE EQUIPOS SOFTWARE Y HARDWARE CON MEDIDAS DE SEGURIDAD: MATERIALES VIALES, CONOS, DISTINTIVOS, ILUMINADORES, CAMARAS CORPORALES, EXTINTOR, BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS, RADIO COMUNICACIÓN, IMPERMEABLES, MATERIALES DE INSUMO QUE SE REQUIERAN, UNIFORMES PARA PERSONAL, DISTINTIVO IMPRESO Y VISIBLE PARA EL PERSONAL.</p> <p>4.- SERVICIO DEL RADAR SOFTWARE: EL SOFTWARE DE LA CAMARA MOVIL DE MONITOREO DEBERA SER CAPAZ DE PLANEAR CON UN MULTI- HAZ IR, LA VIALIDAD DONDE SERA INSTALADO PARA DETECTAR LAS VELOCIDADES Y MANDAR LA INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL AL PUNTO B.</p> <p>5.- SERVICIO DE PERSONAL OPERATIVO: SE REQUIERE UN SERVICIO DE PERSONAL QUE TRABAJE UN OPERATIVO DE PUNTO "A" Y PUNTO "B" ESTE SERVICIO SE DEBERÁ BRINDAR EN JORNADAS DE 8 HORAS DIARIAS REPARTIDAS EN OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAMENTE POR LA EMPRESA MORAL O PERSONA FISICA ADJUDICADA.</p> <p>5.1 SERVICIO PUNTO A: EL SERVICIO REQUERIDO EN EL PUNTO A, UNA PERSONA DEBERA ESTAR CUIDANDO EL RADAR, A ESTE SE LE LLAMARA PUNTO "A" MOVIL.</p> <p>5.2 SERVICIO PUNTO B: EL SERVICIO REQUERIDO EN EL PUNTO "B" CONSISTE EN LA EJECUCIÓN DE UN OPERATIVO PARA LA ENTREGA IMPRESA EN TIEMPO REAL DE LOS REGISTROS DE FALTA A LA REGLAMENTACIÓN VIAL DETECTADOS POR LA CAMARA MOVIL DE MONITOREO, ASÍ MISMO DE HABER PARTICIPADO EN UN HECHO ILICITO O DE ESTAR EN LA LISTA DE VEHICULOS BOLETINADOS PARA EFECTOS DE SEGURIDAD.</p> <p>6.- REQUERIMIENTO: 1CAMARA MOVIL DE</p>
-------	--	----------	---

Handwritten signature and initials



				MONITOREO VEHICULAR, DEBERA CONTAR CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO TECNOLÓGICO, MATERIALES NECESARIOS PARA MONTAR EL OPERATIVO.
--	--	--	--	--

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA

1. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO:

- **CAMARA DE VELOCIDAD J1 (HARDWARE Y SOFTWARE)**
 - Equipo con capacidad de almacenamiento hasta de 1000 eventos o más de exceso de velocidad para ser enviado a una plataforma en web service para su análisis y verificación de placa vehicular, no podrán ser eliminados los eventos capturados.
- **SENSOR DE VELOCIDAD**
 - Rango de sensor de velocidad: hasta 35 metros para la detección del vehículo
 - Número de carriles a detectar: hasta 2
 - Longitud de onda de señal óptica: 940 nm
 - Angulo de As del sensor: 24° horizontal por 7.5° vertical
 - Reconocimiento óptico de caracteres (OCR) basada en servidor web
 - Placa vehicular capturada: parte trasera del vehículo
 - Rango de medición de la velocidad: 0 a 170 km/h (0 a 110 millas por hora)
 - Rango de tolerancia de medición de velocidad: +/- 0.96 km (-/+0.60 millas por hora MPH)
 - Altura del montaje: 2 a 3 metros
- **CÁMARA / IMÁGENES**
 - Resolución (HxV): full HD, 1920x1080px
 - Montaje de lente: CS
 - Ajuste de Zoom y enfoque lente motorizado.
 - Longitud focal: 9mm a 36mm
- **PROCESADOR / ALMACENAMIENTO / SISTEMA OPERATIVO**
 - CPU: ARM-A9 de cuatro núcleos a 800MHz
 - Memoria: 2GB de RAM
 - Almacenamiento: 8GB de almacenamiento flash
 - Ticket Buffer: Hasta 1200 eventos
 - Sistema Operativo: Linux embebido

[Firma manuscrita]



- **ESPECIFICACIONES MECÁNICAS**

- Temperatura de Funcionamiento:
-20°C a 65°C - Resistente a la intemperie: NEMA 4X-12
- Nivel de protección: IP 65 o superior
- Material de la carcasa: Aluminio Cal. 12

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ENLACES INALÁMBRICOS:

- **PUNTOS DE ACCESO EN MODO BRIDGE (1Y 2)**

- Cantidad: 2 piezas
- Dimensiones: 29.4cm x 3.1cm x 8.0cm (11.572" x 1.22" x 3.14")
- Peso: 0.4kg (0.88lb) - Alimentación PoE: 24 VDC @ 0.5A
- Consumo máximo: 8W - Frecuencia de operación: 2.412GHz
- 2.462GHz
- Ganancia: 10.4 dBi-11.2dBi
- Aislamiento cross-pol: 23dB mínimo
- Ancho de as: 55°H x 53°V x 27°A
- Polarización: doble lineal - Temperatura de operación:
-30° a 75° - Aprobaciones de operación inalámbrica: FCC Part 15.247, IC RS210, SE.
- Aprobaciones de vibración y golpes: ETSI300-019-1.4

- **CÁMARAS – IMÁGENES**

- Resolución (H x V): Full HD, 1920 x 1080 pixeles
- Montaje del lente: CS - Ajuste de zoom y enfoque: Lente Motorizado
- Longitud focal: 9mm a 36mm

- **PROCESADOR / ALMACENAMIENTO / SISTEMA OPERATIVO**

- CPU: ARM-A9 de cuatro núcleos a 800MHz
- Memoria: 2GB de RAM - Almacenamiento: 8GB de almacenamiento flash
- Ticket Buffer: hasta 1200 eventos
- Sistema operativo: Linux embebido

- **ESPECIFICACIONES MECANICAS**

- Temperatura de Funcionamiento: 20°C a 65°C
- Resistente a la intemperie, NEMA 40X-12
- Nivel de Protección: IP65 o superior
- Material de la carcasa: Aluminio calibre 12



Hand
S



2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ENLACES INALAMBRICOS

• PUNTO DE ACCESO EN MODO BRIDGE (1Y2)

- Cantidad: 2 piezas
- Dimensiones: 29.4cm x 3.1cm x 8.0cm (11.572" x 1.22" x 3.14")
- Peso: 0.4kg (0.88lb)
- Alimentación PoE: 24 VDC @ 0.5A
- Consumo máximo: 8W
- Frecuencia de operación: 2.412GHz
- 2.462GHz - Ganancia: 10.4 dBi-11.2dBi
- Aislamiento cross-pol: 23dB mínimo
- Ancho de as: 55°H x 53°V x 27°A
- Polarización: doble lineal - Temperatura de operación: -30° a 75°
- Aprobaciones de operación inalámbrica: FCC Part 15.247, IC RS210, SE.
- Aprovechones de vibración y golpes: ETSI300-019-1.4

PRESIONES DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA:

OPERACIÓN:

LINEAMIENTOS DE LOS ELEMENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO

- Cantidad de oficiales u operadores para la implementación del operativo: 8 elementos
- Los 8 elementos deberán portar su acreditación.
- Los 8 oficiales deberán estar previamente capacitados en la funcionalidad de Hardware y software de este equipo.
- Los 8 oficiales deberán estar uniformados todo el tiempo durante el operativo.
- Los 8 oficiales deberán portar su ID o distintivo de la corporación para identificarse.

SECTORES DE IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO EN CAMPO

Los sectores de implementación se dividen en dos:

VIALIDADES PRIMARIAS Las vialidades primarias son las de alto flujo vial de vehículos como: Tercer anillo periférico, av. La petatera, Av. Pablo Silva. Av. Benito Juárez.

VIALIDADES SECUNDARIAS Las vialidades secundarias son las de menor flujo como: Colonias o calles o avenidas con menor flujo vial.

S.D.



REQUERIMIENTOS Y MATERIALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OPERATIVO

CANTIDAD	MATERIAL	USO DEL MATERIAL	CONSUMIBLE / INSUMOS
6	CHALECOS FLUORESCENTE GRUESO	PORTARLO EN TODO MOMENTO DURANTE EL OPERATIVO PARA PROTECCIÓN DEL ELEMENTO.	RENOVACIÓN UNA VEZ POR AÑO
6	BANDEROLAS	ES INDICAR AL CONDUCTOR QUE DEBE DETENERSE.	RENOVACIÓN UNA VEZ POR AÑO
6	LINTERNAS DE PLÁSTICO TIPO BASTÓN	ES INDICAR AL CONDUCTOR QUE DEBE DETENERSE DURANTE HORARIOS NOCTURNOS Y DURANTE DIVERSOS TIPOS DE CLIMA; EJEMPLO: LLUVIA O NIEBLA	RENOVACIÓN DE LINTERNAS TIPO BASTÓN UNA VEZ POR AÑO
20	INDICADORES (CONOS RECTOS LUMINOSOS)	PARA LA PROTECCIÓN DE ELEMENTOS, VIALIDAD Y CÁMARA.	RENOVACIÓN DE INDICADORES UNA VEZ POR AÑO
Números diversos de papel y tinta	PAPEL Y TINTA (PARA LAS EMISIONES DE LA IMPRESORA DE LA CÁMARA)	ESTE MATERIAL SERÁ ÚNICAMENTE PARA LA IMPRESORA MÓVIL.	RENOVACIÓN DE PAPEL Y TINTA SERÁ CONTINUO BAJO SUPERVISIÓN
9	IMPERMEABLES	TEMPORADA DE LLUVIA.	RENOVACIÓN 1 VEZ POR AÑO.
1	TOLDO (DE 3 X 3)	COLOR BLANCO CON SU VESTIMENTA INSTITUCIONAL.	DURANTE TODOS LOS OPERATIVOS, RENOVACIÓN 2 VECES POR AÑO.
1	PLANTA DE LUZ SIN RENOVACIÓN. (CHICA)	PARA USO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS.	SIN RENOVACIÓN.
1	BOTIQUÍN DE EMERGENCIA	USO EN CASO DE EMERGENCIA.	LA RENOVACIÓN DE BOTIQUÍN SERÁ CONTINUO, BAJO SUPERVISIÓN
4	SILLAS MONTABLES	USO DE PERSONAL DE ELEMENTOS, VIALIDAD Y CÁMARA.	
1	MESA MONTABLE	USO DE PERSONAL DE ELEMENTOS, VIALIDAD Y CÁMARA.	

INTERCOMUNICACIÓN PUNTO A Y PUNTO B DE OPERATIVO

MECANISMO PARA DESAHOGAR LA SATURACIÓN EN EL OPERATIVO

El punto B del operativo en el centro de operación móvil, evaluara si tiene saturación, si existe esta saturación, emitirá una alerta vía radiocomunicación al oficial del punto A para



que apague el radar cámara de esta forma se detendrán las capturas de datos y podrán desahogar el flujo de movimiento vial.

Después de desahogar el flujo de saturación podrá el director u operador al punto "B" que encienda el radar para continuar con el operativo.

ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS OPERADORES EN CAMPO

Con la indicación de formación del director de tránsito, se instalara en un punto A. la cámara de monitoreo vehicular con un elemento para el cuidado, # distintos metros o hasta 1 kilómetro de distancia se encontrara el punto B. en el punto B. se instalará un toldo para instalar el centro de operación, donde se encontrará un operador con equipo montable de computadora e impresora móvil para recibir los datos de la cámara de monitoreo vehicular.

En el centro de operación los elementos contarán con servicio de agua para hidratación.

El operador imprimirá al momento los datos y avisara a los elementos que vehículos violaron la reglamentación vial y estos con ayuda de materiales como conos, banderolas, chalecos fluorescentes, linternas tipo bastón y conforme a la formación de operativo que ordene el director abordaran al conductor para fincar la sanción correspondiente.

Nota: se sacaran dos impresiones de cada emisión para control administrativo.

Los operativos serán los días de LUNES A DOMINGO.

Las cancelaciones de operación serán coordinadas con el área de tránsito y vialidad de la dependencia

Jornadas de implementación: 8 horas

REPORTES ADMINISTRATIVOS

- Al finalizar cada operativo se generará un reporte.
- El reporte será generado por personal de la empresa adjudicada y será entregado a tesorería y tránsito del H. Ayuntamiento.

COMUNICACIÓN SOCIAL

El operativo deberá contar con información visual



MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN (HARDWARE Y SOFTWARE)

El mantenimiento al equipo (cámara de monitoreo vehicular) correrá a cargo del proveedor adjudicado de este servicio. Será una vez por mes, en caso de que una actualización interfiera con los días de operativo se coordinará para realizar el operativo al día siguiente.

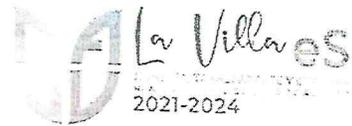
Nota:

Deberá el proveedor firmar convenio de confidencialidad para el manejo de información sensible, relacionada con cuestiones de seguridad y tránsito vehicular.

Los trabajos serán únicamente de monitoreo y de captación de información de monitoreo vehicular todos los procedimientos y actuaciones que se realicen derivados de los actos de molestia serán ejercidos por la autoridad competente.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Redacted area]
[Handwritten initials]

[Handwritten mark]



-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII, VIII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

"2022, Año de la Esperanza".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx